



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes,
a la imprenta de Calatrava.

OBISPADO DE SALAMANCA

De conformidad con la costumbre admitida en este Obispado, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto.

Los señores Curas párrocos y demás encargados de parroquias, al dar conocimiento a sus feligreses de esta nuestra disposición, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y dispensando de ellos siempre que motivos razonables lo requieren y consienten, y les exhortarán además amorosamente para que santifiquen con algunos actos de piedad esos mismos días festivos en los cuales se les autoriza para trabajar.

Salamanca, 31 de Mayo de 1929.

† El Obispo de Salamanca.

EL DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA, EN ESPAÑA, EN 1929

El Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, ha publicado en el *Boletín Oficial* de la iglesia Primada la siguiente circular preparatoria del Día de la Prensa Católica:

«Motivos de consoladoras esperanzas son los resultados obtenidos en la celebración del «Día de la Prensa Católica» durante el pasado año.

El aumento tan considerable de la colecta, al mismo tiempo que un nuevo éxito parcial, representa en esta nobilísima campaña un avance sobremanera estimable en intereses sagrados, incomparablemente máspreciados que los del dinero.

Ese aumento, si bien en su cifra global no venga a resolver económicamente el importantísimo problema planteado, tanto tiempo hace, de la buena prensa, sin embargo, tiene una significación que mucho interesa hacer resaltar.

Si detenidamente se estudian los datos estadísticos publicados, se puede apreciar que el aumento no obedece a algún donativo de importancia procedente de persona o entidad determinada, sino que se descompone en pequeñas cantidades que suponen otros tantos nuevos legionarios de la Prensa Católica o nuevas aportaciones de los que pudiéramos denominar ya veteranos de esta santa causa.

Y tratándose de los favorecedores de la Prensa Católica, bien podemos asegurar que cada nuevo donativo va acompañado de una ferviente oración que sube al Cielo para implorar la protección divina en esta ruda y cada día más encarnizada lucha contra los enemigos de la Iglesia.

Es preciso que tengamos muy presentes las palabras del Apóstol, que constituyen todo un programa de acción católica: «*ni el que planta es algo, ni el que riega, sino Dios que hace crecer y fructificar.*»

Al mismo tiempo, por insignificante que sea, cada nuevo

donativo supone un nuevo sacrificio por la Prensa Católica; y es sabido que el sacrificio es el riego más fecundante, la sabia más vivificadora de las obras de Dios.

Es, finalmente, cada nuevo generoso ofrecimiento una nueva voluntad ganada y puesta al servicio de esta cruzada encaminada a conquistar almas para Jesucristo y a defender los derechos sacratísimos de su Esposa, la Santa Iglesia.

¡Ah! ¡si los católicos españoles acabasen de convencerse de la importancia que tiene la Prensa Católica en orden a la implantación del reinado de Jesucristo!

No es esta una opinión discutible, sino que es doctrina inconcusa que vienen incesantemente inculcando desde la cátedra infalible de Roma los Soberanos Pontífices.

Lo verdaderamente extraño e inexplicable es, que esta voz augusta, que no es sino el eco de la voz de Dios en la tierra, no haya llegado todavía a resonar en las conciencias de tantos y tantos fieles.

Esta misma afirmación se contiene en el venerado documento con que el Santo Padre por medio de su Secretaría de Estado se dignó significar a los católicos española su gratitud por el donativo del «Día de la Prensa Católica» y formular sus deseos por su feliz incremento y por la consecución de los elevados fines a que ella consagra su importante actividad.

“Es también—se decía en el citado documento pontificio de 1.º de Febrero del año actual—motivo de particular complacencia para Su Santidad el hecho de que tan providencial iniciativa vaya consiguiendo resultados siempre mayores; lo cual es prueba muy consoladora de la cada día más desarrollada conciencia de los católicos respecto a una causa que está hoy, sin duda, entre las más importantes de las que reclaman la atención y la cooperación de los fieles.”

Tres conclusiones gravísimas se afirman en estas autorizadas palabras que importa mucho hacer notar.

Es la primera la que *establece como deber de conciencia*

la grave obligación que pesa sobre todos los católicos de no privar a su patria de este medio eficazísimo de la defensa de su fe. Al observar el desconocimiento práctico de este deber fundamental, se llega al convencimiento de que son muchos los fieles que tienen atrofiada su conciencia con grave detrimento para sus almas.

La segunda conclusión importantísima es la de que *la Prensa Católica ocupa lugar de preferencia entre las causas trascendentales del catolicismo.*

Fuera ocioso corroborar esta afirmación con innumerables testimonios de los Soberanos Pontífices, que no han cesado en esta última época de recordar a los fieles este principio que parece tanto más desconocido cuanto es más necesario. Dignos de todo elogio son los que consagran su actividad y su fortuna a levantar templos, a fundar hospitales y asilos, a erigir cátedras; mas es preciso no olvidar que una mala prensa, dominando el mundo, destruirá en breve lapso de tiempo todos estos preclaros monumentos de la piedad y de la caridad cristiana.

De aquí se deduce clarísimamente la tercera conclusión que se refiere a *la necesidad moral por parte de los católicos de cooperar por todos los medios que están a su alcance a la fundación, al sostenimiento, a la defensa, al desarrollo de su Prensa Católica.*

Si bien todos nos hemos de congratular del florecimiento creciente del DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA, en España, es justo reconocer noblemente que estamos muy lejos de la meta de nuestras legítimas aspiraciones.

Urge, pues, que se redoblen los esfuerzos, y que los que pueden trabajar trabajen con alteza de miras; urge que se multipliquen las oraciones por la gran causa de la Prensa Católica; urge, finalmente, que se prodiguen los sacrificios de toda índole para labrar a su costa la verdadera grandeza de la patria que está en relación directa con el mayor florecimiento de la fe y de la mayor prosperidad de la Iglesia.

Toledo, en la fiesta de San José, Patrón de la Iglesia, a
19 de Marzo de 1929.

† PEDRO, CARDENAL SEGURA Y SÁENZ,
Arzobispo de Toledo».

* * *

Nuestro Excmo. Prelado encarga al venerable Clero se-
cular y regular, recomienden a los fieles esta trascendental
Colecta Nacional, y ruega a las Juntas de la Acción Cató-
lica que presten su valioso concurso en la forma que lo han
hecho en los años anteriores para gloria de Dios y exalta-
ción de nuestra fe católica.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

Gratitud de S. S. por la colecta del "Día de la Prensa,"
de 1928.

Vaticano, 1 de Febrero de 1929.

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Pedro Segura y Sáenz, Ar-
zobispo de Toledo.

Eminentísimo Señor: Agradecido a la Prensa Católica
de España por la importante parte que de la colecta anual
organizada a su favor cede generosamente también este
año a las necesidades de la Santa Sede, el Augusto Pontífi-
ce se complace sobremanera de la afectuosa devoción de
que procede dicho obsequio y que tan expresivamente lo
acompaña.

Es también motivo de particular complacencia para Su
Santidad el hecho de que tan providencial iniciativa vaya
consiguiendo resultados siempre mayores; lo cual es prueba
muy consoladora de la cada día más desarrollada conciencia
de los católicos respecto a una causa que está hoy sin duda

entre las más importantes de las que reclaman la atención y la cooperación de los fieles.

A V. Emcia. Rvdma. confía Su Santidad el grato encargo de hacerse intérprete de sus sentimientos de gratitud a los católicos españoles, y de formular también sus deseos por el feliz incremento de la Prensa Católica Española y por la consecución de los elevados fines a que ella consagra su importante actividad.

Con tan felices augurios el Santo Padre envía de corazón para todos y cada uno de los promovedores, propagandistas y donantes—muy especialmente para V. Emcia. Reverendísima que con tanto gusto hace de intermediario—el don de la Bendición Apostólica.

Agrego cordialmente la expresión de mi personal complacencia por el augusto mensaje, y besando a V. Emcia. la mano, me profeso con sentimientos de la más profunda veneración.

De V. Emcia. Rvdma. humildísimo, devotísimo, verdadero servidor,

✠ P. CARD. GARPARRI.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO

De gran interés para los Sres. Párrocos.

Enterado Su Excelencia Rvdma. el Obispo, mi señor, de la propaganda que con carácter de apostolado social agrario se ha realizado recientemente en algunos pueblos y zonas del campo salmantino, pertenecientes a la Diócesis, me encarga manifieste a los reverendos Párrocos y Eónomos, para que éstos lo trasladen a su vez a los respectivos fieles, que ninguna Asociación, ni Liga, ni entidad de semejante especie católico-agraria, ha obtenido su bendición y aprobación fuera de los Sindicatos Católicos, cuyo

apoyo recomienda eficazmente, así como su institución y formación donde no existieren, y que ninguna propaganda del género dicho está autorizada por el mismo Rvmo. Prelado como Jefe de la Acción Católica en su Diócesis, bajo la suprema Dirección Pontificia del Emmo. Sr. Cardenal Primado, fuera de la que con su aplauso y entero beneplácito lleva a cabo de modo muy laudable y fructuoso la Federación Católica Agraria de Salamanca.

Lo que en nombre de Su Excelencia hago público en evitación de confusiones y divisiones y en interés de la acción católica diocesana.

Salamanca, 1.º de Junio de 1929.

DR. ELIAS RAMOS,

Canciller-Secretario.

SEMINARIO PONTIFICIO DE SALAMANCA

Prefectura de Estudios.

Los jóvenes que se hallan cursando Latín y Humanidades en enseñanza privada, si desean sufrir examen en los ordinarios de fin de curso, estarán en este Centro a disposición del tribunal, el día 24 de los corrientes, a las diez de la mañana; así mismo, los que hayan de hacer el examen de ingreso.

Si comienzan los estudios, presentarán en la Secretaría, antes del próximo día 15, los documentos siguientes: *a)* solicitud dirigida al M. I. Sr. Prefecto de Estudios, pidiendo la admisión al examen de ingreso y al de las asignaturas que hayan cursado privadamente; *b)* partidas de Bautismo y Confirmación; *c)* certificado de conducta expedido por el señor Párroco de su residencia habitual, y *d)* certificado de

vacunación, acreditando a la vez que no padecen defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Los extradiocesanos, además de los documentos citados, elevarán una instancia al Excmo. Sr. Obispo, solicitando la admisión en este Seminario, y presentarán también licencia *in scriptis* de sus respectivos Prelados para matricularse en este Centro.

Los demás avisarán necesariamente en la Secretaría antes de la fecha mencionada, indicando claramente las asignaturas de que desean examinarse.

Salamanca, 1 de Junio de 1929.

SOBRE PEREGRINACIONES

I

SACRA CONGREGATIO CONCILII

Prot. N. 21022/29.

Beatissime Pater:

Episcopus Matritensis-Complutensis, Praeses Comitatus v. «Junta Nacional Española de Peregrinaciones» ab universo Episcopatu hispanico peregrinationes fidelium moderandi ac fovendi gratia erectus, ad pedes S. V. humillime provolutus, suppliciter postulat pro piis peregrinationibus per annum 1929, tum ad Loca Sancta, tum ad Urbem, tum ad alia Loca, a praefato Comitatu praeparandis, ut:

- 1.º Chorales praesentes in choro habeantur ita ut amittant solummodo distributiones inter praesentes tantum;
 - 2.º Parochis tempus piae peregrinationis non computetur in duobus vacationis mensibus de quibus can. 465, par. 2;
 - 3.º Sacerdotibus omnibus peregrinationi adscitis commutetur divinum officium in integrum Rosarium Mariale.
- Et Deus, etc...

Sacra Congregatio Concilii, attentis expositis, benignè impertita est gratiam in omnibus iuxta petita tempore peregrinationis tantum, de consensu respectivorum Ordinariorum, ita ut chorales amittant distributiones inter praesentes tantum et pro parochis provideatur per substitutos curae animarum.

Datum Romae die 4 aprilis 1929.—† D. CARD, SHARRETTI, Praefectus.—† JULIUS, Epis. tit. Lampsacen, Secretarius.

II

SACRA CONGREGATIO DE SACRAMENTIS

1652/29.

Beatissime Pater:

Episcopus Matritensis Complutensis, Praeses Comitatus v. «Junta Nacional Española de Peregrinaciones», ad pedes S. V. provolutus humiliter postulat pro peregrinationibus per annum 1929 tum ad Loca Sancta, tum ad Urbem, tum ad alia Loca a Comitatu praeparandis, gratiam ut sacerdotes Missam valeant in navi durante peregrinatione.

Die II aprilis 1929.—S. C. de Sacramentis, vigore facultatum a Ssmo. D. N. Pio Papa XI sibi tributarum, attentis expositis gratiam indulget permittendi sacerdotibus peregrinis celebrationem Missae in navi durantibus peregrinationibus quae perficiuntur hoc anno 1929, dummodo locus ad id delectus nihil indecens aut indecorum praeseferat, mare sit adeo tranquillum ut quodcumque absit periculum effusionis sacrarum specierum e calice, et alter sacerdos superpelliceo indutus, sacerdoti celebranti adsistat, cauto ne sacerdotes sint aliqua censura irretiti, et insuper peregrinationem arripiant de consensu Ordinariorum, onerata super his conscientia Moderatoris peregrinationum, servatis in reliquis de iure servandis.—D. JORIO, Secretarius.—MAZZOTA, Off.

III

SACRA POENITENTIARIA APOSTOLICA

537/29.

Beatissime Pater:

Episcopus Matritensis Complutensis, Praeses Comitatus v. «Junta Nacional Española de Peregrinaciones» ab universo Episcopatu hispanico peregrinationes fidelium moderandi ac fovendi gratia erectus, ad pedes S. V. humillime provolutus, suppliciter postulat pro piis peregrinationibus per annum 1929 tum ad Loca Sancta, tum ad Urbem, tum ad alia Loca a praefato Comitatu praeparandis, ut Sacerdotibus qui talibus peregrinationibus nomen dederint, facultas concedatur confessiones audiendi sociorum peregrinantium ubique locorum durante peregrinatione.

Et Deus, etc...

Sacra Poenitentiaria Apostolica Auctoritate benigne indulget pro gratia iuxta preces, dummodo praefati Sacerdotes fuerint a proprio Ordinario ad excipiendas fidelium confessiones legitime adprobati. Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae, ex Sacra Poenitentiaria, die 10 aprilis 1929.—S. Luzio, S. P. Reg.—A. ANELLI, S. P. Substit.

(Boletín Oficial del Obispado de Madrid-Alcalá 1929, pp. 141-142).

DECRETO

de la Sda. Congregación de Ritos sobre los milagros atribuídos a la intercesión del Venerable Siervo de Dios Juan Bosco.

Con cuán generosa abundancia Dios Omnipotente haya bendecido a su siervo Juan Bosco y a la Pía Sociedad Salesiana, fundada para bien y auxilio del pueblo, resulta claramente de los dones de naturaleza y de gracia con que lo enriqueció; de las obras admirables por él llevadas a cabo; del desarrollo y marcha de las Casas de su Pía Sociedad,

que se han multiplicado con gran fruto en tantas regiones aún las más lejanas, no obstante la casi absoluta falta de de medios proporcionados.

Ya que el siervo de Dios nacido de humilde familia, desde sus primeros años, apareció adornado de numerosas y preclaras dotes y emprendió y llevó a feliz término tales y tantas obras, especialmente para la educación de la juventud, que no habría podido sostenerse sin abundancia de medios, y sin el prestigio de la autoridad. Pero él resueltamente luchó para superar todos los obstáculos, para vencer todas las dificultades, para ganarse con la mansedumbre, la simpatía y el corazón de sus adversarios, manifestándose así hombre verdaderamente grande, movido y sostenido únicamente por el ardiente afán de salvar almas.

Por eso puso todo su cuidado en la formación de su naciente Pía Sociedad que luego procuró desarrollar y propagar, no sólo en varias naciones de Europa, sino hasta las más apartadas regiones de América, y ahora sus hijos, siguiendo las huellas del Padre, la han extendido hasta las naciones del extremo Oriente ejerciendo un apostolado ampliamente misionero con grandísimo provecho de las almas, con apostólica constancia, digna de loa y alabanza.

El Venerable siervo de Dios, aún en medio de las mayores estrecheces, se complacía en practicar una generosa caridad, no dejando de socorrer en la medida de sus fuerzas, cualquier necesidad.

A menudo descubría los secretos del corazón a quien se lo rogaba; predecía cosas futuras y tenía especial habilidad de devolver la paz a los espíritus turbados. No pocas veces curaba con especial eficacia también las enfermedades corporales y su mayor placer era hacer bien a todos. Este santísimo anhelo fué el que le decidió a fundar un Instituto de Religiosas, a las que dió el nombre de Hijas de María Auxiliadora, que a su vez se han extendido extraordinariamente proporcionando a la Iglesia consolados frutos.

Don Bosco dejó esta tierra querido por Dios y por los hombres, sin abandonar hu deseo de hacer bien y dejando dulcísima memoria de sus beneficios en todas las clases y categorías de la sociedad. Inmediatamente después de su muerte empezaron a multiplicarse los prodigios, especialmente de curación de enfermedades de entre las cuales los diligentísimos Actores de la Causa, han escogido dos para presentarlas a la Sagrada Congregación de Ritos a fin de

que ella pronunciara su sentencia sobre la realidad de tales prodigios.

La primera curación fué a favor de *Sor Provina Negro*, que a causa de una úlcera en el estómago sufría constantemente agudísimos dolores. Bien determinada la índole y la gravedad de la lesión, que difícilmente podría curarse aún tras un largo tratamiento, la enferma pensó recurrir a la intervención divina, y después de invocar el auxilio del Venerable Juan Bosco y de haber engullido una reliquia suya, se sintió repentinamente libre por completo de toda molestia y enfermedad. Todos convinieron, y los médicos en primer lugar, en proclamar que se trataba de una curación prodigiosa.

La favorecida con la segunda curación fué *Teresa Callegari* afecta de varias enfermedades internas, que, rebelde a toda cura, la habían reducido a un estado de marasmo, hallándose según el parecer de los médicos, en fin de vida. Y no iban equivocados los ilustres facultativos, pues la gravísima enfermedad que la aquejaba, era verdaderamente orgánica y estaba complicada con varias lesiones anatómicas como evidentemente lo demostraron los tres especialistas a quienes bajo juramento consultó la Sagrada Congregación de Ritos.

Después de implorar, pues, la intercesión del Venerable Juan Bosco, vióse instantáneamente curada no de una, sino de todas sus dolencias a la vez, como afirmó la dicha Teresa Callegari proclamando repetidas veces el prodigio.

Instruido el proceso apostólico sobre ambas curaciones y después de haberlas discutido diligentemente y declarándolas legítimas, el día 24 de enero de 1928 tuvo lugar la Congregación antipreparatoria en el palacio del Rvdo. Cardenal Antonio Vico, de feliz memoria, Relator de la Causa, y el II de diciembre del mismo año, se reunió la Congregación preparatoria en el palacio Vaticano; finalmente, el día 5 del corriente mes de marzo tuvo lugar la Congregación general a la presencia de nuestro Smo. Sr. Pío Papa XI y propuesta por el Rvdo. Cardenal Alejandro Verde, Relator de la Causa, sí y de qué milagros consta en el caso y para el fin de que se trata, todos los presentes, así los Rvdos. Cardenales como los PP. Consultores, todos según el orden dieron la respuesta; oída la cual el Santo Padre se reservó para más tarde dar su juicio, dando, no obstante, claras muestras de la alegría que embargaba su ánimo;

entre tanto exhortó a todos a impetrar una más esplendorosa claridad de luz divina en un asunto de tanta importancia.

Habiendo luego determinado manifestar su decretoria sentencia, señaló el faustísimo día de hoy, en que se celebra la fiesta de San José, patrón de la Iglesia Universal, a quien Don Bosco, profesaba especial devoción, y después de haber celebrado con fervor el santo Sacrificio, llamó a los Rvdmos. Cardenales Camilo Laurenti, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos y Alejandro Verde, Ponente de la causa, junto con el Rvdo. P. D. Carlos Salotti, Promotor general de la Fe y al infrascrito, Secretario, y en su compañía pasó a otra sala más noble, y sentándose en el solio Pontificio, solemnemente decretó: que constaba la instantánea y perfecta curación de Sor Provina Negro de una úlcera circular en el estómago, así como la instantánea y perfecta curación de Teresa Callegari de una poliartritis aguda post infectiva y de otras lesiones, que habían reducido a la enferma al estado de marasmo.

Y mandó que este Decreto fuera publicado e incluido en las Actas de la Sagrada Congregación de Ritos el 19 de Marzo de 1929.

CAMILO Cardenal LAURENTI

Sr. Cr. R. Pref.

ANGEL MARIANI, *Secretario*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

DECLARACIÓN

Después que esta Sagrada Congregación de Ritos, el 14 de Diciembre de 1927, hubo dado el decreto, por el cual se dispuso, que Santa Teresa del Niño Jesús fuese tenida, como San Francisco Javier, por Patrona igualmente principal de los Misioneros y de todas las Misiones que hay en cualquier parte del mundo, preguntaron algunos Vicarios Apostólicos cuales privilegios litúrgicos, según las rúbricas y en virtud del dicho Decreto corresponden, a ambos San-

tos, Patronos igualmente principales de todas las Misiones, y Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, en la audiencia del 13 de Marzo, a la relación hecha por el infrascrito Prefecto de la misma Sagrada Congregación, para desvanecer toda duda, se dignó declarar: que las fiestas de San Francisco Javier y de Santa Teresa del Niño Jesús, en cumplimiento del mencionado Decreto, en todos los lugares de misiones deben ser celebradas con rito doble de primera clase, con octava común por el clero secular y sin octava por el clero regular. Sin que obste cualquier cosa en contrario. — Día 13 de Marzo de 1929.

CARD. LAURENTI, *de la S. R. C. Prefecto.*

ANGEL MARIANI, *Secretario.*

PONTIFICIA COMMISSIO AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authenticè interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula.

I.—DE SACRIS BENEDICTIONIBUS

D. An verba *ritibus ab Ecclesia praescriptis*, de quibus in canone 349 § 1 n. 1, ita intelligenda sint ut Episcopi in sacris benedictionibus prohibeantur solo crucis signi uti, quum peculiaris formula in libris liturgicis non praescribitur.

R. *Negative.*

II.—DE IMPEDIMENTO PUBLICAE HONESTATIS

D. An vi canonis 1078 ex solo actu, ut aiunt, civili inter eos, de quibus in canone 1099 § 1, independentè a cohabitatione oriatur impedimentum publicae honestatis,

R. *Negative.*

II.—DE DISPENSATIONE AB ABSTINENTIA ET IBIUNIÒ

D. An *magnus populi concursus*, de quo in canone 1245 § 2, habeatur etiam per extraordinarium concursum fidelium unius tantum paroeciae ad festum in ecclesia celebrandum.

R. *Affirmative*.

IV.—DE POSITIONIBUS SEU ARTICULIS ARGUMENTORUM

D. An secundum canonem 1751 § 1 servari possit praxis, vi cuius iudex cum altera parte communicare solet positiones seu articulos argumentorum, super quibus testes sunt examinandi, ut interrogatorium conficiat exhibeatque iudici.

R. *Affirmative*, remoto tamen subornationis periculo.

V.—DE IURE ACCUSANDI MATRIMONIUM

D. Utrum vox *impedimenti* canonis 1971 § 1 n. 1. intelligenda sit tantum de impedimentis proprie dictis (cann. 1057 1080), an etiam de impedimentis improprie dictis matrimonium dirimentibus (cann. 1081-1103).

R. *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam*.

Datum Romae, die 12 mensis Martii anno 1929.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses*.

L. ✠ S.

Joseph Bruno, *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1929, pp. 170-171).

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia en causa por escarnio a la Religión Católica.

En la villa y Corte de Madrid a 26 de abril de 1927; en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nós pende, interpuesto a nombre de Carmen Padín Alvarez, contra sentencia de la Audiencia de Pontevedra, pronunciada en causa por escarnio a la Religión Católica:

Resultando que la indicada sentencia dictada en 5 de julio de 1926, contiene el siguiente

Resultando probado y así se declara, que hallándose en la mañana del 17 de septiembre de 1925, la procesada Carmen Padín Alvarez (a) Bista, que dice ser protestante, aunque no abjuró de la Religión Católica y está bautizada, a la puerta de la Farmacia del Sr. Benavides, sita en la calle de Alfonso XIII, de la villa de Grove, con varias personas, se suscitó una discusión sobre religión, y como una de las concurrentes reprobase la conducta de la procesada por asistir a la casa de los protestantes, ésta, acalorada y con voces descompuestas, dijo entre otras frases, que la..., había tenido varios hijos como las demás mujeres, y que no era necesaria o no servía más que para ensuciarse en ella:

Resultando que el Ministerio fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos de un delito del número tercero del artículo 240 del Código penal, sin circunstancias:

Resultando que dicho Tribunal condenó a Carmen Padín Alvarez como autora de un delito de escarnio público del dogma, previsto y castigado en el número tercero del artículo 240 del Código penal, con la concurrencia de la circunstancia atenuante séptima del artículo 9.º del expresado Código, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, multa de 125 pesetas, sufriendo por ésta, caso de insolvencia, por cada cinco pesetas que deje de satisfacer un día más de prisión y al pago de las costas:

Resultando que a nombre de la procesada se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en el número primero del artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos:

Primero. El número tercero del artículo 240 del Código penal, por aplicación errónea, toda vez que para calificar dicho delito son precisos tres elementos, escarnio al dogma o ceremonia religiosa que se haya hecho públicamente y que recaiga en desdoro de cualquier religión que tenga prosélitos en España; si en las frases dichas por la recurrente hay algo de infracción legal, es en las últimas que transcribe la sentencia, las que sólo pueden considerarse como agravio, una falta de respeto y decoro, en una palabra, una blasfemia, pero no un escarnio, y la blasfemia vulgar y corriente tiene su sanción en las multas gubernati-

vas, en todo caso como falta penal, pero de ningún modo como delito de la gravedad del calificado en la sentencia recurrida, porque el poder público no puede ver en el blasfemo un delincuente, sino simplemente como un ineducado. El que las frases fueron dichas en ocasión de encontrarse la recurrente a la puerta de una Farmacia con varias personas, tampoco puede deducirse la característica de la publicidad, pues es necesario atender más que al acto en sí a la trascendencia del mismo, lo que puede afirmarse no fué ninguna, y en todo caso ha de resolverse en favor del reo si la sentencia no afirma que el hipotético escarnio fué público, falta el elemento de publicidad, fundamental de este delito.

Segundo. El número tercero del artículo 240 y el número primero ambos del Código penal, puesto que de los hechos probados resulta que las frases o conceptos proferidos no constituyen escarnio en sentido estricto, sino una blasfemia; que aun en el supuesto de ser un escarnio al dogma, no fué ejecutado públicamente ni con la trascendencia o virtualidad real y política para constituir un acto punible, y porque atendidas las circunstancias del caso la intención del sujeto o *animus injuriandi*, no fué la de mofarse de la religión católica, sino la de producir un daño a quienes hacían befa de sus sentimientos religiosos:

Resultando que instruido el Fiscal en el acto de la vista impugnó el recurso:

Visto, siendo Ponente el Excmo. Sr. Magistrado D. Juan Morlesín:

Considerando que los actos ejecutados y las palabras pronunciadas públicamente por la procesada Carmen Padín Alvarez, contienen los tres elementos necesarios para la existencia del delito que define y castiga el número tercero del artículo 240 del Código penal, pues escarnece con ellos el dogma de la Virginidad de la Madre de Dios, se profirieron públicamente, y caían en desdoro de la Religión Católica, que es la del Estado y la profesada por la inmensa mayoría de los españoles, razones por las que debe desestimarse el primer motivo de la casación que se alega en este recurso:

Considerando que al pronunciar la recurrente las palabras de que la..., había tenido varios hijos, como las demás mujeres, niega uno de los principales Misterios de la Religión Católica y hace burla y menosprecio públicamente de

la misma, en la que es dogma esencial la pureza de la Inmaculada.

Considerando que las restantes palabras que constan en la parte narrativa de la sentencia, si bien constituyen una blasfemia que, aisladamente, pudiera estimarse como falta comprendida en el artículo 586 del Código penal, como es complemento del escarnio y menosprecio hecho anteriormente, es evidente que caen, asimismo, dentro de la sanción del artículo 240 ya mencionado, y en su consecuencia, tampoco puede estimarse el segundo motivo:

Considerando por lo expuesto en los fundamentos anteriores, que el Tribunal de instancia no ha infringido los preceptos legales que se citan, sino que ha hecho aplicación de los mismos con el acierto y oportunidad que deben reinar siempre en las resoluciones judiciales.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por Carmen Padín Alvarez, contra dicha sentencia, a la que condenamos en las costas y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará la inversión correspondiente. Comuníquese la anterior resolución a la Audiencia de Pontevedra, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo de Zavala.—Bernardo Longué.—Alfonso Travado.—Juan Morlesín.—Manuel Pérez Rodríguez.—Enrique Robles.—Pedro M. Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Morlesín, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo Criminal en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid, 26 de abril de 1927.—*José Molina y Candelero.*

(*Gaceta de Madrid*, 8, 2, 1929. Sentencias, p. 188).

ORDENES SAGRADAS

En las t mporas de la Sant sima Trinidad, fueron ordenados solemnemente, en la Santa Iglesia Bas lica Catedral, por nuestro amad simo Prelado, Dr. D. Francisco Frutos Valiente, de *Prima Clerical Tonsura*, y de las  rdenes menores de *Ostariado* y *Lectorado*, don Emiliano S nchez Corduras y don Juan Fern ndez Alonso, diocesanos; fray Bienvenido Armendariz Veramendi, fray Tom s Lucero Torres y fray Alejandro del Valle Garc a, dominicos.

De las de *Exorcitado* y *Acolitado*, don Laureano de la Torre Palomero, don Eulogio S nchez Mart n, don Juan Rodr guez Vicente, don Le nides Juan Prieto Pedro, don Jer nimo Pablos Blanco, don Emiliano Muriel Casero, don Flori n Moreno Hern ndez, don Vidal Garc a Herrero, don Angel Mart n Mart n, don Domingo Hern ndez L pez, don Hip lito Garc a Garc a, don Pedro Galiano S nchez, don Francisco Flores Bl zquez, don Francisco D ez Aureano, don Leandro Calama Gonz lez, don Jos  Bellido Bellido, don Felipe Marcial Zorita Iglesias, diocesanos; D. Primitivo Sanrom n Fern ndez, de la de Astorga; don Luis Swenney Maggec Miguel, don Dennehy Horan, don Juan O' Hara y O' Hara, irlandeses.

Fray Francisco Hern ndez G lvez, fray Jos  Sarasola Izurdiaga y fray Julio Ludovido Gonz lez, dominicos.

De Subdi conos, don Eduardo del Arco Garc a y don Eduardo P rez y P rez, diocesanos; don Tom s Pedro Homley y don Jos  Rans n O' Connor, irlandeses.

De Di conos, don Marcelino Arias Serrano, don Desiderio Arteaga Bajo, don Pedro Bellido del Pozo, don Francisco Bueno Bautista, don Manuel Dom nguez Mu oz, don Joaqu n G mez Gonz lez, don Jos  G mez Lorenzo, don Julio Herrero P rez, don Gabriel Mart n Garc a, don Ildelfonso Mart n Yag e, don Andr s Moro Garc a, don Julio Payo Casta o, don Jes s P rez de Dios, don Agust n S nchez Rivera, don Jes s Segurado Paniagua, don Emilio de Tapia P rez, don Lorenzo Tavera Santiago y don El  Mart n de la Mano, diocesanos.

Don Guillermo Kelly Hangan y don Juan Murphy Shields, irlandeses.

De Presb teros, don Pablo Garc a Barbero, don Hip lito

Luis García Hernández y don Baldomero Ramos, diocesanos; don Leocadio Alonso Crespo y don Venancio Prada Morán, de la de Oviedo, y don Daniel Hughes Walsh, irlandés.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

(AÑO 1929)

	<u>Ptas.</u>
Santa Basilica Catedral.....	75,00
Peñaranda (1927 y 928)	28,00
Salesas.....	27,50
Parroquia de la Catedral (San Sebastián).....	30,45
Mata de Armuña.....	3,00
Nava de Sotroval.....	2,00
Membrive.....	2,50
Bernardas.....	4,00
Carrascal del Obispo.....	2,10
Santiago de la Puebla.....	7,00
Jesuitinas (Noviciado).....	8,00
Peñarandilla.....	5,60
Clarisas (Salamanca).....	5,00
Sancti-Spíritus (id.).....	16,00
San Pablo (id.).....	33,00
Purísima (id.).....	21,00
Aldeavieja.....	4,45
Aldeanueva Figueroa.....	3,50
Santa Elena (Ledesma).....	5,00
San Juan de Sahagún (Salamanca).....	21,20
Mogarraz.....	17,00
Monforte.....	3,75
Añover de Tormes.....	4,00
Palacios del Arzobispo.....	4,00
Morille.....	7,00
Encinas de Abajo.....	11,25
Quejigal.....	8,75
Anaya de Alba (1928).....	21,00
Alba de Tormes (San Pedro).....	6,00
Idem id. (Benedictinas).....	2,00
Villares de la Reina.....	7,50

	<u>Ptas.</u>
Valsalabroso.....	8,20
Caivarrasa de Abajo.....	8,15
San Martín (Salamanca).....	25,00
Navarredonda de Fuentesanta.....	2,10
Mata de Ledesma.....	3,15
Mozarbez.....	8,00
Doñinos de Ledesma.....	2,40
San Cristóbal de la Cuesta.....	10,00
El Arco.....	3,05
Torresmenudas.....	4,00
Veguillas.....	3,00
Villaflores.....	10,00
Garcihernández.....	8,25
Rinconada.....	2,50
Espadaña.....	5,00
Cerezal de Puerta.....	5,00
Malpartida.....	2,60
Tamames.....	7,35
Berrocal de Salvatierra.....	2,45
La Sierpe.....	2,70
Pedrosillo de los Aires.....	6,15
Campo de Ledesma.....	6,50
Sando de Santa María.....	12,60
Moriscos.....	1,25
Cilleros el Hondo.....	5,00
Huerta.....	7,10
Ledesma (Santa María).....	22,00
Ejeme.....	3,60
Doñinos de Salamanca.....	1,50
Almenara.....	5,00
Brincones.....	5,00
Forfoleda.....	2,55
Vitigudino (parroquia).....	26,50
Idem (Agustinas).....	5,45
Peñaranda (parroquia).....	11,10
El Groó.....	4,00
Manceras.....	5,00
Encina de San Silvestre.....	7,50
Carnero.....	2,00
Galinduste.....	5,00
San Esteban de la Sierra.....	8,00

	Ptas
Sanmorales.....	4,75
Galindo.....	2,25
Morínigo.....	2,50
Aldehuela de la Bóveda.....	2,00
Monleras.....	5,00
Sardón de los Frailes.....	3,25
Miranda de Azán ..	2,75
Villar de Peralonso.....	8,00
Gomecello.....	13,00
<hr/>	
SUMA.....	712,10

BIBLIOGRAFÍA

Segunda edición de *TEOLOGÍA POPULAR O EXPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA*, por el Pbro. *D. Julio Bariego de la Puente*, Coadjutor de la Párrquia de Santiago Apóstol de Valladolid.

Si aún no conoce usted esta importantísima obra para Catequesis, adquiera un tomo por vía de prueba y seguramente que muy pronto adquirirá los otros dos, porque se convencerá que en ella encuentra el trabajo hecho en forma metódica, sólida y clara, para explicar cada cuatro años a los fieles el *Catecismo completo*.

Orden de Materias

- Fe, Credo, Esperanza, Oración.... Un tomo de 583 páginas.
 - Caridad, Mandamientos, Obras de misericordia. Pecados..... Un tomo de 542
 - Gracia, Sacramentos, Virtudes, Bienaventuranzas..... Un tomo de 580
- Precio: 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa. Por tomos sueltos, 7 pesetas en rústica y 8,50 en holandesa, libres de gastos.
Los pedidos al autor (Zúñiga, 29).

Son muy recomendables las siguientes obras:

MEDITACIONES DE LA VIDA, MISTERIOS Y PRINCIPALES ADVOCACIONES DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, por el Sr. *Roca y Ponsa*, Magistral de Sevilla.—Dos volúmenes de 302 y 430 páginas, 6 ptas.

SERMONES DE CINCO MINUTOS (III serie) para todos los Domingos y fiestas del año, por *Francisco Javier Lutz*, Párroco alemán.—Un tomo de 278 páginas, 3,50.

LA CATEQUESIS DE LOS NIÑOS. Normas prácticas para el recto funcionamiento y felices resultados de un Catecismo dominical, por el *Reverendo José M.^a Homs* —Un tomo en 8^o de 158 páginas y varios fotograbados fuera de texto, 3 ptas.

De venta las tres obras en la Casa Subirana —Fuertaferrisa, 14. Barcelona.

QUEJIDOS DE MI SALTERIO Poesías escogidas, por *Cesáreo de Miangolarra*, Coadjutor de San Pedro Apóstol, en Deusto (Vizcaya).—Madrid, 1929. Bruno del Amo, Editor. Precio, 3 ptas.

El título de este tomo de poesías escogidas no presenta de cuerpo entero la imagen del lírico doliente en sus poemas sagrados.

Y si recorremos las floridas páginas de este jardín poético, fuerza será rendirnos ante una obra eminentemente bella.

En ella encontraremos no ya solamente exacta precisión y justeza en la medida, fecunda y placentera variedad rítmica, sonoro e inagotable caudal en las cadencias, sino lo que vale más, claridad y tersura en el lenguaje, candidez e ingenuidad en la exposición y un ambiente perfumado, luminoso, cálido y vital.

Acaba de salir el

ANUARIO ECLESIASTICO PARA 1929. Publicado bajo la dirección del *Reverendo Dr. D. Antonino Tenas*, Párroco.—Bendecido por S. S., por los más elevados Dignatarios de la Curia Romana y por los Reverendísimos Prelados españoles. Reconocido como la más completa de las publicaciones de esta clase. Indispensable al Clero español, que constantemente la ha recibido con verdadero entusiasmo. Año XV.

Guía eclesiástica completísima. — Estadística, Actualidad, Vulgarización de cultura eclesiástica.

Además de las secciones acostumbradas, la edición presente publica:
Una extensa y documentada biografía ilustrada de S. S. Pío XI.

Un inventario de las advocaciones especiales con que la Virgen Santísima es venerada en las diferentes comarcas y poblaciones de las diócesis españolas, y el catálogo de los principales Santuarios marianos en cada una de ellas, seguido de notas monográfico descriptivas de los más importantes.

Un nomenclator del Clero catedralicio y colegial de España con las respectivas fechas de posesión, equivalente a un escalafón particular.

Artículos interesantes de conocidos publicistas sobre la Seudounión pancristiana y la verdadera Unidad Religiosa; la Práctica de la Predicación, y la devoción a la Inmaculada Concepción en España.

Forma un tomo de más de 800 págs en 4.º, a 7 ptas. Los señores Sacerdotes podrán obtenerlo, como de costumbre, por 5 ptas. (mas 0,50 ptas. por gastos de envío).

Librería Subirana, Puertaferriosa, 14. Barcelona. Apartado 203.

PENSAMIENTOS Y CONSEJOS PARA LA JUVENTUD ESTUDIOSA, por *Adolfo Doss, S. J.* La quinta edición acaba de salir a luz. En 8º (XVI y 628 págs.) En tela ptas. 8.

Obra aprobada por muchos Arzobispos y Obispos, tanto españoles como americanos y elogiada por las revistas católicas; es de suma utilidad no sólo para los jóvenes sino también a los párrocos y encargados de la cura de almas, para el cumplimiento de su misión evangélica en la dirección de la juventud.

De venta en la Librería Herder, Balmes, 22.—Barcelona.

NECROLOGÍA

Ha fallecido en Bañobárez, el M. I. Sr. D. Sebastián Gómez Román, Canónigo jubilado de Ciudad Rodrigo.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía cumplidas las cargas, por lo que los socios aplicarán una mise y tres responsos por el alma del finado.—R. I. P. A.

Ejercicios espirituales para sacerdotes y caballeros

EN LA

RESIDENCIA DE LOS PP. JESUITAS

Empezarán el 9 y 20 de cada mes, a las once y media.
Terminarán el 16 y 27, a las nueve de la mañana.

Cuantos deseen hacerlos, deberán escribir al P. Superior (Serranos, 2, apartado 44, Salamanca) y esperar su contestación.

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.